 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1100363
010506260022000
CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º, 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial los tenedores de inmuebles que se encuentren en ructo u otra forma

is áreas objeto del ructo u otra forma y sujeto pasivo las y sustanciales del ios. Responderán no generador es la 1stituto. Geográfico en el Acuerdo 040 ble corresponde al ntendiendo que el año gravable.

ODULO 4 BR EL ntrego el Instituto Impuesto Predial PEREZ NICOLAS-

DELIVERY S.A.S.
Bogotá, Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01 6009 180704

DELIVERY S.A.S.
Bogotá, Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01 6009 180704

Nº: 830141717-8



* 7 0 3 2 2 8 3 0 7 *

OP: 131440
703228307

OP: 131440
703228307

DELIVERY S.A.S. - RENTAMIENTO

R/CALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
CALLE 11 NO 5-49 CP: 340010

131440

010506260022000

2016-12-15 13:20:20
FECHA ADMISION HORA ADMISION

MONTOYA PEREZ NICOLAS-HUMBERTO
T: 000009192836

BODEGA 5 MODULO 4 BR EL SALADO
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
CP: 540010

Descripción: NOT/LIQUIDACION

PESO EN GRAMOS: \$633.50
LÍQUID. IMPUESTOS NOT.: 4735
VALOR DEL SERVICIO OPERADOR: 8132

Recibo Contorno

Nombre C.C. e Sello
FECHA Y HORA

CAUSAL DE DEVOLUCION		DESCRIPCION DEL PREDIO	
<input type="checkbox"/>	DIR. MALA	<input type="checkbox"/>	INMUEBLE
<input type="checkbox"/>	DIR. INCOMPLETA	<input type="checkbox"/>	PISOS
<input type="checkbox"/>	NO RESIDE	<input type="checkbox"/>	FACHADA
<input type="checkbox"/>	REHUSADO	<input type="checkbox"/>	BLANCA
<input type="checkbox"/>	EL TRASLADO	<input type="checkbox"/>	VERDE
<input type="checkbox"/>	DESCUADADO	<input type="checkbox"/>	LADRELO
<input type="checkbox"/>	CERRADO	<input type="checkbox"/>	VIDRIO
<input type="checkbox"/>	ZONA DE RIESGO	<input type="checkbox"/>	AMARILLO
<input type="checkbox"/>	INTENTO DE ENTREGA 1	<input type="checkbox"/>	ALUMBRIO
<input type="checkbox"/>	INTENTO DE ENTREGA 2	<input type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	OTRO

PRUEBA DE ENTREGA

Que, el (los) contribuyente (s) MONTOYA PEREZ NICOLAS-HUMBERTO, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010506260022000 ubicado en BODEGA 5 MODULO 4 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$260,100) por los años gravables de 2014 a 2014, por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.


Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporar	\$ 38.240.000	1,5	\$ 57.400
2014	Impuesto Predial	\$ 38.240.000	5,3	\$ 202.700
SUBTOTAL				\$ 260.100

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

div. Incompleta
 21-12-18 703228307

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental MONTROYA PEREZ NICOLAS-HUMBERTO, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010506260022000 ubicado en BODEGA 5 MODULO 4 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$202,700) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$57,400), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE (\$260,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

